

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE JUNIO DEL 2018. NUM. 34,657

## Sección A

### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 022-2018

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República, es de interés nacional el manejo racional y sostenible de los recursos naturales, por ser un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la recuperación de las áreas deforestadas y degradadas son una prioridad para la protección de la biodiversidad, el agua, el suelo y la productividad socioeconómica del país se encuentra intrínseca dentro de los objetivos de dicho ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal declara de prioridad nacional, la facilitación del establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación.

**CONSIDERANDO:** Que el Sector Público debe garantizar la sostenibilidad y seguridad de la inversión silvoagropecuaria nacional y privada; estableciendo las directrices, lineamientos, reglamentos y mecanismos mediante los cuales se ejercitarán las obligaciones y derechos.

## SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo No. 022-2018, 024-2018

A. 1 - 7

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 39-2018

A. 8 - 9

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Acuerdo DGMM No. 12-2018

A. 9 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal establece que a las personas que realicen inversiones en reforestación a través de plantaciones, se les deba brindar un certificado de plantación, como mecanismo para garantizar su inversión y reconocimiento de parte del Estado para el disfrute de los productos y otros beneficios que en el futuro se puedan generar.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre tiene facultad para emitir este tipo de actos administrativos.

### POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 260 y 340 de la Constitución de la República, los Artículos 1, 2, 3, 4, 14, 17, 18, 19, 20, 45, 46, 47, 71, 48, 91, 102, 122, 123, 125, 134, 135, 136, 136, 138,

pudiendo modificarlos o establecer otras similares, así como definir la forma como se apliquen al cálculo de la tasa de interés resultante, a efecto de que estos criterios reflejen las tasas de interés consistentes con las condiciones prevalecientes en el mercado, debiendo respetarse que dicha tasa de interés nunca puede ser superior al cincuenta y cuatro por ciento (54%)”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo de 2018

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

## **Dirección General de la Marina Mercante**

### **ACUERDO DGMM No. 12-2018**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el artículo 11 establece que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, entre otros, en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, sin desconocer legítimos derechos de otros Estados sobre la base de reciprocidad que propende a la solidaridad humana en donde su dominio es inalienable e imprescriptible;

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que establece numerosos requisitos para que los Estados en su calidad de Estados Rectores de Puertos, Estados Ribereños y Estado de Abanderamiento, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades con respecto a la protección del medio marino, seguridad y protección marítima;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional aprobada por Decreto número 167-94 del 15 de noviembre de 1994, la Dirección General de Marina Mercante será responsable de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante, el transporte marítimo, la formación y titulación de gente de mar, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino; cumplirá y hará cumplir la Constitución de la República, los convenios marítimos internacionales de los que Honduras es Parte, su Ley y demás reglamentos y disposiciones legales en relación con sus propósitos;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que la actividad y Funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización,

coordinación y simplificación; entendiéndose por legalidad la sujeción al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa; en virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y su dependencia jerárquica, a cuyo efecto se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas.

**CONSIDERANDO:** Que el segundo objetivo nacional del Plan de Visión de País, establece “Un Estado moderno, responsable, eficiente y competitivo”; según el Decreto número 286-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta publicado en el número 32,129 el martes 02 de febrero del 2010.

**CONSIDERANDO:** Que para el logro y cumplimiento del objetivo precedente se hace necesaria la creación de nuevos departamentos y dependencias que permitan al Estado forjar instituciones sólidas y coordinadas, siendo la Dirección General de la Marina Mercante el ente encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio ambiente marítimo, la formación y titulación de gente de mar, el registro y abanderamiento de buques.

**CONSIDERANDO:** Que la actual administración se encuentra interesada en impulsar la modernización del Estado para adecuarlo a las circunstancias que a la fecha prevalecen en el ámbito internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es signatario de múltiples Convenios Marítimos Internacionales que imponen a sus Estados Partes, obligaciones y responsabilidades que estos deben de cumplir en el marco de los compromisos adquiridos ante la comunidad internacional. Es necesario desarrollar nuevas estructuras organizativas que permitan su efectiva implementación en la realidad nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, continúa experimentando un proceso de

reestructuración operacional, para dar fiel cumplimiento al convenio internacional ratificados por Honduras y con el fin de cumplir eficaz y eficientemente como ente estatal desconcentrado, encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio ambiente marino, la formación y titulación de marinos asimismo aspectos de seguridad nacional.

**POR TANTO:**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de sus facultades que la ley confiere en cumplimiento al artículo 11 de la Constitución de la República, la Convención de la Naciones Sobre el Derecho del Mar, 116, 118, de la Ley General de Administración Pública, Artículos 1, 3, 4, y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y demás aplicables.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Reformar el Acuerdo DGMM No. 018/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, donde se aprueba el nuevo organigrama de la Dirección General de la Marina Mercante, y el Acuerdo DGMM No. 02-2017 de fecha 12 de enero de 2017, mediante el cual se crea el Departamento de Análisis y Control Marítimo (ACMA), ambos publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”; por consiguiente, apruébese el nuevo Organigrama de la Dirección General de la Marina Mercante, el cual se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2.-** Crear los Departamentos de Registro Internacional de Buques e Industrias Marítimas Auxiliares dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de la Marina Mercante; que estarán adscritos directamente al Director General.

El Departamento de Registro Internacional de Buques tendrá a su cargo la coordinación del Registro de Buques en el territorio nacional y los Registradores de Ultramar.

**Artículo 3.-** Adscrito a Director General, incorpórese el cargo de Asesor de Dirección.

**Artículo 4.-** Los Departamentos que se describen a continuación quedarán conformados de la siguiente manera:

1. La Secretaría General tendrá a su cargo la unidad de archivo, cooperación externa y relaciones públicas.
2. El Departamento de Asesoría Legal pasa a nombrarse Dirección Legal, la cual trabajará en coordinación con la Secretaría General, bajo su dependencia se adscribe la Sección de Convenios Internacionales.
3. La Gerencia Administrativa estará conformada por las siguientes secciones: Presupuesto, Recaudación Fiscal, Bienes, Almacén, Informática, Proveeduría y Compras.
4. El Departamento de Recursos Humanos dependerá del Departamento de Administración como Subgerencia; a su vez coordinará la unidad de Equidad de género.
5. La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión se encontrará directamente adscrita a Dirección General; derivando de la misma, las unidades de modernización y estadística.
6. Los Enlaces del Instituto de la Propiedad, INFOP, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto de la Propiedad, dependerán Directamente del Director General.
7. El Departamento de Análisis y Control Marítimo como Coordinador Nacional estará compuesto por una subjefatura que actuará como coordinador adjunto, asimismo contará con las siguientes Unidades: Facilitación del Tráfico Marítimo, Capitanías de Puerto, Análisis e Investigación Marítima, el Centro de Información Marítima, esta última tendrá a su cargo la coordinación del Sistema de Monitoreo Satelital (SMS), Búsqueda y Rescate SAR, Sistema de Identificación SIA y Vessel Tracking System (VTS).
8. Adscrito al Departamento de Seguridad Marítima se encontrará: Seguridad de la Navegación, Estado Rector de Puerto y Administración de Organizaciones Reconocidas.

9. El Departamento de Gente de Mar estará compuesto por las Secciones de Titulación, Formación, Cruceros y Asuntos Laborales. Tendrá a su cargo la coordinación de los centros de formación nacional e internacional. La Sección de Formación llevará el Registro de la Gente de Mar Nacional e Internacional.

10. El Departamento de Protección de Medio Marino tendrá bajo su dependencia la Sección de Inspección Ambiental.

**Artículo 5.-** Con el propósito de dar funcionalidad a la nueva estructura organizativa, el Director General asignará o ratificará temporalmente a los jefes de los departamentos, mientras se realizan los ajustes correspondientes al talento humano y administrativo para los nombramientos respectivos.

**Artículo 6.-** Hacer de Conocimiento a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el contenido del presente Acuerdo

**Artículo 7.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ABOG. OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE**  
DIRECTOR GENERAL, POR LEY

**ABOG. CINTIA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL

